



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 664-2011-PCNM

Lima, 01 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Josefa Vicenta Izaga Pellegrín; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 499-2002-CNM, de fecha 20 de noviembre de 2002, doña Josefa Vicenta Izaga Pellegrín fue ratificada en el cargo de Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde esa fecha el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Josefa Vicenta Izaga Pellegrín, en su calidad de Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, abarcando el periodo de evaluación de la magistrada desde el 21 de noviembre de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 1 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente cuatro cuestionamientos a su labor funcional, los mismos que han sido debidamente absueltos, refiriéndose a quejas ya resueltas y archivadas por los órganos disciplinarios competentes del Poder Judicial sin que se haya encontrado responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, no registra investigaciones ni sanciones ante el Colegio de Abogados de Lima. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución, así como lo vertido durante la entrevista pública al respecto. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, ha obtenido un promedio aprobatorio en la calificación de la calidad de sus decisiones jurisdiccionales, siendo una de sus resoluciones materia de preguntas durante la entrevista pública las mismas que respondió con seguridad, sustentando su criterio y demostrando conocimiento y dominio de la materia; asimismo, registra resultados satisfactorios en los parámetros referidos a la Gestión de Procesos y Organización del Trabajo. De otro lado, no registra sanciones por retardo o negligencia en la administración de justicia, ni mayores cuestionamientos en ese sentido, por lo que se colige que cumple adecuadamente con los niveles de celeridad y rendimiento en su producción jurisdiccional. En ese sentido, se observa que la magistrada evaluada viene cumpliendo debidamente sus funciones, resaltándose además que ha sido reconocida y felicitada por la propia Corte Superior de Justicia de Lima al haber sido designada como Directora Ejecutiva de la International Judicial Academy y como miembro titular del Consejo Consultivo - Fiscal de la Red Latinoamericana de Jueces periodo 2010-2011. En cuanto a su desarrollo profesional, se aprecia preocupación e interés en su capacitación y actualización, acreditando su participación en diversos cursos y diplomados y

tener estudios culminados de Maestría en Ciencias Penales y Doctorado en Derecho; asimismo, ha publicado artículos en materias de su especialidad y ejerce la docencia universitaria; méritos que fueron corroborados durante la entrevista pública en la que se desarrolló correctamente y, asimismo, mostrando una actitud receptiva respecto a la sensibilidad social y buen trato a los litigantes que todo magistrado debe resguardar, lo que se valora positivamente. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Josefa Vicenta Izaga Pellegrín es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló adecuadamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Josefa Vicenta Izaga Pellegrín y; en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA